

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORA GENÉTICA DE VACUNO, EQUINO, OVINO Y CAPRINO, 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones públicas destinadas a la mejora genética de las explotaciones bovinas, equinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su productividad, rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-41010-77011 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2026.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, equino, ovino o caprino ubicadas en la provincia de Soria y debidamente inscritas en los registros correspondientes, siempre que desarrollen las actuaciones de mejora genética previstas en las presentes bases. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, equino, ovino y caprino de carne mediante la adquisición de sementales selectos destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno, equino, ovino y caprino de leche mediante la utilización de dosis seminales procedentes de animales selectos.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda

QUINTA.- PLAZOS

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar la solicitud, junto con la documentación justificativa correspondiente,

000676626204100254c07ea02a0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09

en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes coincidirá con el periodo de justificación de la subvención.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, en aquellos casos en que resulte procedente, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada y a las circunstancias del solicitante:

- Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del NIF de la persona o entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación de la persona firmante, cuando actúe en nombre de una persona jurídica o entidad.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, equinos, ovinos y caprinos de Castilla y León) actualizado.
- Certificados de registros genealógicos o carta de origen.
- Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos) o D.I.E. (Documento Identificación Equinos) según corresponda.
- Factura correspondiente al gasto subvencionable y justificante bancario acreditativo de su pago.
- Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Declaración responsable, incluida en el Anexo I, relativa a la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, indicando, en caso afirmativo, su procedencia e importe.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante autorice expresamente a la Diputación Provincial de Soria, mediante el Anexo I, para recabar dicha información de las Administraciones competentes.
- Certificado titularidad de la cuenta bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

El número de solicitudes se limita a una por beneficiario.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

000676626204100254c07ea02a0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía individual de la subvención se determinará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, correspondiendo al órgano competente la resolución de su concesión. La cuantía de la subvención será del 30 % de los gastos subvencionables, con los límites máximos establecidos a continuación y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del coeficiente corrector previsto en las presentes Bases:

- Vacuno y equino: 1.000 euros/animal
- Ovino y caprino: 150 euros/animal
- Dosis seminales: 25 euros/vaca lechera inscrita en el IRMA a fecha de la solicitud

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Número máximo de animales a subvencionar:
- Vacuno y equino: 1 animal/solicitud
- Ovino y caprino: 6 animales/solicitud
- Dosis seminales: Se subvencionará como máximo un número de dosis seminales igual al censo actualizado de vacas lecheras de la explotación inscritas en el registro IRMA.
- Edad mínima de los animales en el momento de la entrada en la explotación:

- Vacuno y equino: 12 meses

- Ovino y caprino: 6 meses

La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACION Y CONCESION.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, exceptuándose el establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, dado que el crédito disponible se distribuirá mediante prorrateo entre todas las personas o entidades solicitantes que cumplan las condiciones previstas en la convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09

000676626204100254c07ea02a0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Cuando el crédito presupuestario disponible resulte suficiente, se concederá a cada solicitante la cuantía que le corresponda conforme al porcentaje y a los límites máximos establecidos en las presentes bases.

Cuando el importe total de las subvenciones inicialmente calculadas supere el crédito presupuestario disponible, se podrá aplicar a todas ellas un coeficiente corrector común de prorrateo, obtenido mediante la división del crédito disponible entre el importe total de las subvenciones inicialmente resultantes. El importe concedido a cada beneficiario será el resultado de multiplicar su subvención inicial por dicho coeficiente.

En ningún caso la cuantía individual concedida podrá superar los límites máximos establecidos en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación, que verificará que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos y que se ha aportado la documentación exigida en las presentes Bases.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La valoración de las solicitudes será realizada por los Servicios Técnicos de la Corporación, que comprobarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y emitirán el correspondiente informe técnico, en el que se determinará la ayuda que corresponda a cada solicitud. En caso de que el importe total resultante supere el crédito presupuestario disponible, se aplicará el coeficiente corrector previsto en las presentes Bases.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución, que contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de su cuantía, así como de aquéllos para los que se propone su denegación, debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN



00067662620410025407ea02a0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09

Transcurridos diez días hábiles desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación justificativa presentada por el beneficiario, previo informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación Provincial de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener los animales subvencionados en la explotación durante un período mínimo de dos años desde la fecha de su incorporación, salvo supuestos de muerte, sacrificio obligatorio, pérdida de capacidad reproductiva o causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOSÉPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, según proceda, a la denegación de la subvención, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste total de la inversión realizada objeto de la subvención. A estos efectos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09

000676626204100254c07ea02a0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

el solicitante deberá declarar en el Anexo I si ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y, en caso afirmativo, indicar su procedencia e importe.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



000676626204100254c07ea02d0a0b25x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	16/10/2026 13:09